

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 096 -2016-MDP

15 AGO 2016

VISTO: El Informe N° 445-2016-GDS/MDP, Dictamen N° 010-2016-CDRGSDPVL, Informe Legal N° 025-2016-GAJ/MDP, Informe N° 137 DIV.F.O.B.Y.CC.NN-GDS/MDP/2016, Exp. 6260-2016, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2016-MDP, de fecha 12 de Agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc.8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, asimismo, el numeral 19 del referido artículo señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Que, mediante Informe N° 445-2016-GSP/MDP, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que "RECONOCE E IMPLEMENTA EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA E INFORMADA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI."

Que, en Sesión Ordinaria N° 15-2016-MDP, de fecha 12.Agosto.2016, fue puesto a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que "RECONOCE E IMPLEMENTA EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA E INFORMADA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI.", puesto a consideración y debate; fue aprobado por unanimidad.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACUERDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que "RECONOCE E IMPLEMENTA EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA E INFORMADA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI.", la misma que consta de 09 artículos.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE